



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 583

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Carta Magna establece: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;

Que, el artículo 368 de la Carta Magna expresa: *"El sistema de seguridad social comprenderá las entidades públicas, normas, políticas, recursos, servicios y prestaciones de seguridad social, y funcionará con base en criterios de sostenibilidad, eficiencia, celeridad y transparencia. El Estado normará, regulará y controlará las actividades relacionadas con la seguridad social"*;

Que, el artículo 370 del texto constitucional manifiesta: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados (...)"*;

Que, la Ley de Seguridad Social en su artículo 16 establece que: *"El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución Política de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional."*;

Que, el artículo 18 de la Ley de Seguridad Social señala que: *"El IESS estará sujeto a las normas del derecho público, y regirá su organización y funcionamiento por los principios de autonomía, división de negocios, desconcentración geográfica, descentralización operativa, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades, y garantía de buen gobierno, de conformidad con esta Ley y su Reglamento General (...)"*;

Que, la Ley de Seguridad Social, en sus artículos 25, 26 y 27 prescribe que el Reglamento Orgánico Funcional del IESS será expedido por el Consejo Directivo quien representa al órgano máximo de gobierno del Instituto; entre sus responsabilidades y atribuciones el literal c) indica: *"La expedición de las normas técnicas y resoluciones de cumplimiento obligatorio para las demás autoridades del IESS"*; y, el literal q) establece: *"La aplicación de las recomendaciones y la imposición de las sanciones administrativas que devinieren de los informes de los auditores"*;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 583

Que, el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Servicio Público describe las atribuciones legales para el Ministerio de Finanzas y la facultad de emitir dictámenes presupuestarios a entidades del sector público señalando: *“En las instituciones cuyos presupuestos no forman parte del Presupuesto General del Estado, estos dictámenes serán emitidos por la unidad financiera de las mismas, de conformidad con la normativa interna y las políticas emitidas por el Ministerio de Finanzas”*;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 05 de 01 de junio de 2017, se publica la Resolución No. C.D. 535 de 08 de septiembre de 2016, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que contiene la reforma al Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social;

Que, en la Edición Especial del Registro Oficial No. 059 de 16 de agosto de 2017, se publica la Resolución No. C.D. 553 de 08 de junio de 2017, del Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social que contiene el Reglamento para la Calificación, Determinación y- Revisión de la Jubilación por Invalidez y del Subsidio Transitorio por Incapacidad; y las Reformas al Reglamento Orgánico Funcional;

Que, mediante Informe No. DADSySS-0038-2017, conocido en sesión de Consejo Directivo de 29 de noviembre de 2018, que comunica los resultados del *“Examen Especial al reconocimiento, financiamiento y pago por indemnización por jubilación, renuncia voluntaria y supresión de partidas del personal amparado en la Ley Orgánica del Sector Público y Código del Trabajo, en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por el período comprendido entre el 01 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2016”*, la Contraloría General del Estado recomienda:

“Dispondrá al Director General del IESS, realizar las acciones correctivas necesarias para la restitución al puesto de Subprocurador General del IESS previo el reintegro del monto de la indemnización; y, que establezca procedimientos que aseguren la adecuada ejecución y control de las operaciones administrativas y financieras relacionadas con la compra de renuncia obligatoria con indemnización, a fin de garantizar que se cumplan los requisitos legales”

Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado determina en su artículo 92 que: *“Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado”*.;

Que, para dar cumplimiento a la Recomendación de la Contraloría General del Estado es necesario crear el puesto directivo de Subprocurador (a) General, con su respectivo grado y escala de sueldos;

Que, la Subdirección Nacional de Talento Humano, de conformidad con el estudio e informe técnico Nro. SDNGTH-IESS-2019-231 relativo a la *“Recomendación para reintegro del doctor Fernando Gonzalo Donoso Mera como Subprocurador General del IESS, por disposición de Contraloría General del Estado en informe de examen especial Nro. DADSySS-0038-2017”*, señala *“(…) Conforme a las conclusiones realizadas, se recomienda al Consejo Directivo el conocimiento, análisis y resolución respecto del proyecto de reforma a la Resolución C.D. 535 que contiene el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del IESS (...)”*;



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 583

Que, mediante memorando Nro. IESS-SDNCPR-2019-0182-M de 20 de marzo de 2019, el señor Subdirector Nacional de Consolidación de Presupuesto del IESS certifica que: *"(...) En concordancia a las Disposiciones Generales para la Aplicación del Presupuesto del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social del Ejercicio Económico del año 2019 en el numeral 10.3, en lo referente a Gastos de Personal estipula: "no se emiten certificaciones presupuestarias con cargo a las siguientes partidas que constan en las Administradoras como los Fondos: Remuneración Unificada, Salario Unificado, Décimo tercer sueldo, Décimo Cuarto Sueldo, etc", y demás partidas correspondientes al grupo 51. Sin embargo, me permito indicar que dentro del grupo 51 correspondiente a Gastos de Personal, existe la asignación de recursos en las partidas presupuestarias respectivas de la Administradora Dirección General, Nivel Central, que cubrirían los gastos por remuneraciones solicitados (...)"*;

Que, mediante memorando Nro. IESS-PG-2019-0328-M, de 11 de abril del 2019, la Procuraduría General concluyó que: *"(...) con base en la normativa legal vigente y en virtud de los antecedentes citados, esta Procuraduría General considera procedente elevar a conocimiento del Consejo Directivo el memorando ut supra que contiene el Informe Técnico referido con sus respectivos anexos, con la finalidad de que los mismos, en el ámbito de sus atribuciones, establecidas en el artículo 25 y 27 de la Ley de Seguridad Social resuelva respecto al reintegro del Dr. Gonzalo Fernando Donoso Mera, como Subprocurador General del IESS, por disposición de la Recomendación constante en el Informe Nro. DADSYSS-0038-2017 y por ende la correspondiente reforma a la Resolución C.D. No. 535"*;

Que, con memorando No. IESS-PG-2019-0466-M, de 17 de mayo del 2019, la Procuraduría General remitió el informe de análisis legal, conforme fue solicitado por el Consejo Directivo, de la segunda recomendación contenida en el informe No. SDNGTH-IESS-2019-231, presentado por la Subdirección Nacional de Talento Humano del Instituto

Que, mediante documento No. IESS-DG-FDQ-2019-0001-M, la Dirección General trasladó la información que antecede a los miembros del Consejo Directivo para su tratamiento; y,

En ejercicio de las atribuciones que les confieren los artículos 25, 26 y 27 literales c) y q) de la Ley de Seguridad Social,

RESUELVE:

Expedir la presente **REFORMA AL REGLAMENTO ORGÁNICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**

Art. 1.- Créase y sustitúyase en el artículo 10 *"Estructura Descriptiva"*, numeral 5.4. *"Gestión Nacional de Asesoría Jurídica"*, de la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 05 de 01 de junio de 2017, en el cual consta el *"Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS"*, en la sección *"Gestiones Internas"* de la Procuraduría General, por el siguiente texto:

"Gestiones Internas"



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 583

- *Subprocuraduría General*
- *Subdirección Nacional de Patrocinio*
- *Subdirección Nacional de Asesoría Legal*

Art 2.- Sustitúyase el numeral 5.4.1 de la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, por el siguiente texto:

"5.4.1. SUBPROCURADURÍA GENERAL

Misión: Dirigir los procesos de actualización y codificación de la normativa interna del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; así como, los procesos de respuesta y seguimiento de las recomendaciones y requerimientos realizados por los órganos de control que involucren acciones que deba adoptar la Procuraduría General del IESS.

Responsable: Subprocurador (a) General

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES:

- a) Subrogar al Procurador General, en caso de ausencia temporal o definitiva, con todas sus atribuciones;
- b) Preparar los proyectos de codificación y depuración de las resoluciones del Consejo Directivo en coordinación con la Prosecretaría del Consejo Directivo y demás áreas responsables;
- c) Investigar, elaborar y mantener actualizada la base de datos de la legislación conexas, derecho comparado, antecedentes jurisprudenciales y precedentes constitucionales en materia de seguridad social;
- d) Dirigir los procesos de respuesta y seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones y requerimientos realizados por los organismos de control o por cualquiera de las Funciones que conforman el Estado, que involucren acciones que deba adoptar la Procuraduría General para la suscripción del/la Procurador/a General o del/a Director/a General;
- e) Presentar informes semestrales de gestión al Procurador General, o cuando sea requerido;
- f) Monitoreo y seguimiento del patrocinio o defensa de los intereses del Instituto, en las vías administrativa o judicial a nivel nacional, así como de la asesoría legal;
- g) Asesorar en materia de tratados y convenios internacionales, legislación conexas, derecho comparado, antecedentes jurisprudenciales y precedentes constitucionales, en materia de seguridad social, en coordinación con la Dirección Nacional de Cooperación y Relaciones Internacionales;
- h) Informar permanentemente al Procurador General sobre el cumplimiento de sus funciones o cuando le requiera la Autoridad inmediata superior; y,
- i) Las demás atribuciones y responsabilidades que le asigne el/la Procurador/a General.

PRODUCTOS:

1. Informes de proyectos de codificación y depuración de las resoluciones del Consejo Directivo.
2. Base de datos de legislación conexas, derecho comparado, antecedentes jurisprudenciales y precedentes constitucionales en materia de seguridad social actualizada



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 583

3. Informes de seguimiento de los procesos y respuestas de cumplimiento a las recomendaciones y los requerimientos realizados por los organismos de control que involucren acciones a adoptar por la Procuraduría General.
4. Informes de seguimiento del patrocinio o defensa de los intereses del Instituto, en las vías administrativa o judicial a nivel nacional, así como de la asesoría legal.
5. Informes respecto de asesoramiento en materia de tratados y convenios internacionales, legislación conexas, derecho comparado, antecedentes jurisprudenciales y precedentes constitucionales, en materia de seguridad social.
6. Informes semestrales de gestión".

Art. 3. Los numerales "5.4.1 GESTIÓN NACIONAL DE PATROCINIO" y "5.4.2 GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL", de la Resolución No. C.D. 535 de 8 de septiembre de 2016, para que guarden relación y armonía con lo dispuesto en el artículo 2 del presente instrumento pasarán a ser "5.4.2 GESTIÓN NACIONAL DE PATROCINIO" y "5.4.3 GESTIÓN NACIONAL DE ASESORÍA LEGAL" respectivamente, manteniendo en su integralidad el contenido de los mismos, sin alteración o reforma alguna a sus textos vigentes.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Encárguese de la implementación inmediata de la presente reforma a la Dirección General y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano.

SEGUNDA.- Encárguese a la Dirección General y a la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano realizar las gestiones y trámites administrativos correspondientes a fin de perfeccionar la creación del puesto de Subprocurador con su respectivo grado y escala de sueldos conforme lo dispuesto por la legislación vigente.

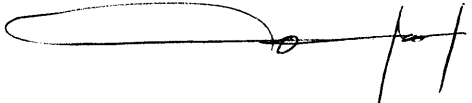
DISPOSICION FINAL

ÚNICA.- Esta Resolución entrará en vigencia, a partir de la fecha de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- En el plazo de 90 días, la Procuraduría General en coordinación con la Dirección Nacional de Servicios Corporativos y la Subdirección Nacional de Gestión de Talento Humano presentarán al Consejo Directivo un proyecto de reestructuración de dicha unidad en la que se incluya los perfiles requeridos para su fortalecimiento.

Comuníquese y publíquese.- Quito, Distrito Metropolitano, a los 22 días del mes de mayo de 2019. 


Dr. Víctor Paúl Granda López
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO


Ing. Felipe Pezo Zúñiga
REPRESENTANTE EMPLEADORES



INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSEJO DIRECTIVO

RESOLUCIÓN No. C.D. 583

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Certifico.- Que la presente Resolución fue aprobada por el Consejo Directivo del IESS en dos debates celebrados los días 30 de abril de 2019 y 22 de mayo de 2019.

Mgs. David Alexander Ruales Mosquera
DIRECTOR GENERAL DEL IESS
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO